

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2015-MPT.

Pampas, 07 de diciembre de 2015

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.**

**VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de diciembre de 2015, en donde se aprueba la Formalización de los Servicios de Recolección, Limpieza Pública y Manejo de Residuos Sólidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

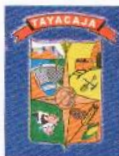
Que, conforme los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, conforme el Artículo 43 de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, señala, las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.

Que, de acuerdo el Artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, prescribe, Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica. Las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 424-2015-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita se eleve a Concejo Municipal para su aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Formalización de los Servicios de Recolección, Limpieza Pública y Manejo de Residuos Sólidos.

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Concejo Municipal, por MAYORIA aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE FORMALIZA LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, LIMPIEZA PUBLICA Y  
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. DEL OBJETO**

La presente Ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones, responsabilidades y prohibiciones de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria ambientalmente adecuada, con sujeción con los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Promueve la formalización que de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de los residuos sólidos no peligrosos incluyéndolos dentro de los programas de segregación de residuos sólidos inorgánicos en la fuente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como política de inclusión social.

**Artículo 2º. DEL AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción de la ciudad Pampas y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1. La limpieza de los espacios públicos y privados, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la producción innecesaria de residuos sólidos.
- 2.2. El recojo, transporte y tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales y similares; el control y tratamiento de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.
- 2.3. Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios que realizan actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.4. Las asociaciones y personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.

**Artículo 3º. DE LAS DEFINICIONES:**

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se concederá como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b. **Operador.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de residuos sólidos, pudiendo ser o no generador de los mismos.
- c. **Residuos Sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de los establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- d. **Residuos Peligrosos.**- Son aquellos que por su características o el manejo a que son o a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.



Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideraran peligrosos lo que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

- e. **Residuos Sólidos del Ámbito Municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, limpieza pública y otros que no presentan características de residuos peligrosos.
- f. **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g. **Reciclador Independiente.**- Persona que realiza formalmente las actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para hacer manejos en forma especial.

## TITULO II

### DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS

**Artículo 4°.** Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que incluirá a todas las personas, instituciones, empresas y otros, que realizan actividades del rubro dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, cuyo manejo, control y operación estará a cargo de la oficina de Área de Gestión Ambiental, bajo las siguientes consideraciones generales:

- a. Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas o privadas, asociaciones, micro empresas, EPS-RS o EC-RS que realizan actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja deberán registrarse obligatoria y gratuitamente ante la Municipalidad de Pampas Tayacaja en el registro de operadores de residuos sólidos segregados.
- b. Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en los beneficios de los más vulnerables.
- c. Para la inscripción en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:
  - ✓ Una solicitud dirigida al titular de pliego.
  - ✓ Copia de su DNI.
  - ✓ Recibo de un servicio público que acredite su domiciliado en el distrito o provincia de Tayacaja, con carácter de Declaración Jurada (agua, luz, teléfono, etc.).
  - ✓ Certificado que acredite su pertinencia a una institución pública, privada asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción de la Provincia.
  - ✓ Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores.
  - ✓ Certificado de Salud.



- d. La oficina de Área de Gestión Ambiental expedirá el Certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregará los Fotochek en un plazo de 07 días hábiles, el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición.  
Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista una razón justificada.
- e. El número máximo de trabajadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse en el registro será hasta 10.



### TITULO III

## DE LA DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS, RECOLECCION, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACION

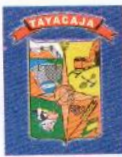
### Artículo 5°. DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

- 5.1. Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente, deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad.
- 5.2. Los residentes de los predios domiciliarios que participan en el programa de segregación en la fuente impulsada por la Municipalidad de Pampas – Tayacaja, deberán almacenar los residuos segregados en las bolsas azules que gratuitamente le serán proporcionados por la Municipalidad y/o el Operador autorizado y que deberán ser entregados únicamente al personal encargado de la recolección encargado de la recolección selectiva perteneciente al citado Programa Municipal, el mismo que decepcionará y entregará nueva bolsa para un nuevo almacenamiento de sus residuos.
- 5.3. Las unidades multifamiliares, condominios instituciones públicas y privadas que realizan segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de residuos sólidos segregados para ser entregados al operador de residuos sólidos y que esté inscrito y autorizado por la Municipalidad.
- 5.4. Los residuos sólidos orgánicos no segregables deberán almacenarse en bolsas plásticas dentro de un tacho contenedor con tapa plana de 35 a 50 litros de capacidad y deberán sacarse al frontis del predio para descargar su contenido una hora antes del paso del camión recolector y/o a su paso.

### Artículo 6°. DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

- 6.1. El almacenamiento, multifamiliares, intradomiciliario, condominios, quintas, establecimientos comerciales, domiciliarios, instituciones públicas y privadas se almacenarán sus residuos sólidos según que corresponda:
- Residuos Orgánicos.- Recipiente de Color Verde.
  - Residuos Inorgánicos (Reciclables).- Recipiente de color Azul.
  - Residuos Generales (Desechables).- Recipiente de color Negro o todas estas anteriores en tachos de plástico del mismo color con tapa u otro tipo de contenedor que garantice el almacenamiento, las mismas que deberán disponerse con los residuos sólidos en el frontis del predio durante el horario de recolección o entregados al paso del camión recolector.





- 6.2. Los edificios multifamiliares, condominios, quintas, etc., organizadamente podrán disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector.
- 6.3. Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass, poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión.
- 6.4. Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio no debiendo ser vertidos en las vías públicas, riberas del río u otro lugar no autorizado, en cuyo caso se harán acreedores a la sanción administrativa correspondiente sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda por el Delito Ecológico previsto en Código Penal del Perú.
- 6.5. Los residuos sólidos que resulten del barrido de las calles y vías públicas deberán ser concentrados en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión recolector, bajo entera responsabilidad del personal de limpieza pública.

#### Artículo 7°. DEL HORARIO DE RECOLECCION

- 7.1. Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano de los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la Municipalidad de Pampas – Tayacaja, para realizar actividades de recolección selectiva en el horario de 8 a.m. a 5 p.m. o en caso contrario en el horario y día establecido al camión recolector, para el traslado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 7.2. La Oficina de Área de Gestión Ambiental establecerá mediante una Resolución los días y horarios de recolección de residuos sólidos orgánicos, reciclables y residuos generales, de acuerdo al Plan de Recolección. Exhortándose a los residentes, propietarios, conductores del establecimientos de comercio a disponer sus residuos sólidos en la vía pública en el frontis de sus predios en los días y horarios establecidos por la Municipalidad o entregarla al paso del vehículo camión recolector.

#### Artículo 8°. DE LA ZONIFICACION DE LIMPIEZA PÚBLICA

- 8.1. El Área de Gestión Ambiental a través de la Gerencia de Desarrollo Económico tomará en cuenta los cuatro (4) sectores o zonas establecidos en la zona urbana de Pampas: Zona I CENTRO, Zona II PAMPAS HERMOSA, Zona III VIÑAS y Zona IV CHALAMPAMPA, con la finalidad de prestar mejor los servicios de limpieza pública.
- 8.2. El Área de Gestión Ambiental de acuerdo a las zonas establecidas en el Plan, distribuirá los días y horarios de servicios de recolección de residuos sólidos, orgánicos, inorgánicos (reciclables) y generales o desechables, debidamente identificados en colores según el Artículo 6° del presente reglamento, a fin de prestar mejor la recolección de parte del personal de la Municipalidad.
- 8.3. El personal de limpieza pública en las zonas identificados de la Zona Urbana de Pampas – Tayacaja, estarán debidamente con sus indumentarias y protectores durante los horarios de trabajo, caso de no ser así se aplicará de acuerdo al Reglamento Interno del Trabajador de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



- 8.4. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, colocación de tuberías, reparaciones de servicios, plantaciones, etc. Son responsables de dejar limpio las vías y/o las calles, caso de no cumplir tendrá una sanción de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones.

#### Artículo 9°. DE LA PRESTACION DE LOS VEHICULOS Y PERSONAL

- 9.1. Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos de limpieza pública en un punto de acopio se realizará con Motocarro que cumpla con las características adecuadas como para ese tipo de trabajo de recolección.
- 9.2. La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con vehículos adecuados motorizados y no motorizado tipo triciclo cama baja, cuyas características serán proporcionadas por Área de Gestión Ambiental de acuerdo a las características de la zona donde se desarrolla la recolección.
- 9.3. Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar con un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, Artículo 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419 Ley de Recicladores.
- 9.4. El personal de recolección de la Municipalidad de Pampas Tayacaja, dentro del horario de trabajo deberán contar con sus respectivas indumentarias, guantes, mascarillas, botas y/o zapatos implementados por la Municipalidad.

#### TITULO IV: LIMPIEZA PUBLICA

#### Artículo 10°. LIMPIEZA DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS

La limpieza de calles y las vías públicas serán a cargo del personal de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Pampas – Tayacaja, debidamente con indumentarias y protectores que consisten en: (chaqueta, pantalón, sombrero, guantes, mascarillas, botas y/o zapatos) cuyos residuos procedente de las mismas se efectuará a los puntos de acopio autorizados y/o contenedores establecidos, para el recojo del camión recolector de manera periódica.

La Municipalidad promueve la colocación de contenedores y/o papeleras con las características técnicas correspondientes, en lugares adecuados, en especial en las áreas de mayor afluencia al público, destinados a recibir los desperdicios urbanos que se produzcan por los transeúntes.

#### Artículo 11°. DE LAS PROHIBICIONES

- 11.1. Se prohíbe expresamente, por su repercusión en el estado de limpieza de las calles, la segregación de los residuos sólidos domiciliarios o de establecimientos de cualquier índole, por personal informal en la vía pública, sancionándose dicho acto y decomisándose los efectos materiales segregados.
- 11.2. Se prohíbe en vía pública, lavar, arrojar aguas servidas, hacer reparaciones de vehículos siempre que no hayan quedado inmovilizados por accidente o avería, así como el lavado de los mismos y en general cualquier operación que puede ensuciar las vías, producir polvo o ser contraria a la higiene.



- 11.3. Queda prohibido el consumo de bebidas o comidas en grupo o de forma masiva en las vías urbanas, salvo en lugares habilitados o autorizados al efecto por la Municipalidad, cuando de dichas actividades se deriven molestias al tránsito peatonal o suciedad de la vía pública.
- 11.4. Las personas que de forma intencional suelten perros u otros animales a espacios públicos y éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones y áreas verdes. De estas infracciones serán responsables los propietarios de los animales o en su efecto las personas encargada de los mismos.
- 11.5. Queda prohibido depositar en la vía pública y/o a contenedores, papeleras destinados a residuos sólidos los escombros y desmontes de todo tipo de parte de los propietarios y predios, salvo para desmontes y escombros en vía pública previa autorización expresa del área correspondiente de la Municipalidad de Pampas – Tayacaja, caso contrario se correrá la sanción correspondiente de acuerdo a la Ordenanza Municipal y CUIS.
- 11.6. Se prohíbe arrojar en la vía pública cáscaras, bolsas, cajas, papeles o cualquier otro desperdicio.
- 11.7. Se prohíbe el arrojado de todo tipo de residuos sólidos o vertido de líquidos contaminantes a las riberas del río Viñas, Upamayo y sus afluentes, así como en las orillas o las aguas de los canales de regadío, que atraviesan o circunden la ciudad, en las inmediaciones de los puentes ni en otro lugar de Pampas y periferia, bajo responsabilidad de ser denunciado ante la Fiscalía Ambiental.

## TITULO V DE LA PROMOCION E INCENTIVOS

### Artículo 12°. RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos crease:

- 12.1. El programa de reconocimiento e incentivos a las personas naturales, instituciones jurídicas, asociaciones, a través de planes o programas con metodología "Bono Verde" que destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de residuos sólidos, este reconocimiento e incentivo se realizará por categorías en Aniversario de la Provincia.
- 12.2. El Programa de reconocimiento e incentivos se implementará a través del Área de Gestión Ambiental, los incentivos serán con los ingresos propios de la generación del manejo de residuos sólidos y con los descuentos de pago de arbitrios por limpieza pública.
- 12.3. Para implementar los reconocimientos e incentivos se creará un programa de capacitación continua a los recicladores, generadores de residuos sólidos (personas naturales, jurídicas, etc.) a través de los promotores ambientales.

## TITULO V DE LA INFRACCION Y SANCIONES

### Artículo 13°. DE LAS INFRACCIONES

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza la siguiente:

- 13.1. Realizar actividades de recolección selectiva con vehículo que no cumpla con las características indicadas en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

- 13.2. Ejercer actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización, sin la debida autorización por la Autoridad Municipal, así como realizar sin el debido uso indumentaria y protección de salud personal.
  - 13.3. Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública, riberas del río o lugares no autorizados.
  - 13.4. Quemar llantas, residuos orgánicos e inorgánicos, así como arrojar cualquier tipo de residuos sólidos a los ríos Upamayo, Viñas, a las orillas y/o canales de acequias y vía pública.
  - 13.5. Lavar, arrojar aguas servidas y hacer reparaciones de vehículos (siempre que no hayan sido inmovilizados por accidente o avería) en la vía pública.
  - 13.6. Arrojar en la vía pública escombros y desmontes de remodelación, construcciones, limpieza de techos, sin autorización de la Autoridad Municipal.
  - 13.7. Puestos de venta, quioscos o establecimientos en la vía que no cuenten con tachos para residuos.
  - 13.8. Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuentan con depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.
  - 13.9. Personas que de forma intencional suelten perros u otros animales a espacios públicos y éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones y áreas verdes.
- Para el caso de los trabajadores de limpieza pública y recolección que incumplan con lo establecido en numeral 9.4 del "Artículo 9º", se aplicará con llamada de atención en caso de ser primera vez, suspensión de 05 días en caso de segunda vez y en caso de reincidencia será de 30 días sin goce de haber.

## TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** Encargar al Secretario General, notificar a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Déjese sin efecto toda norma parcial o total que contravenga con las disposiciones contenidas en la presente.

**TERCERO.-** La Municipalidad, podrá autorizar previo convenio a las Instituciones Públicas o Privadas que generan mayor cantidad de residuos sólidos, disponer en el relleno sanitario o tratamiento orgánico en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, asumiendo los costos por la Institución solicitada.

**CUARTO.-** Facúltese al Titular de Pliego a emitir vía Decreto de Alcaldía normas complementarias en lo que respecta al presente reglamento.

**QUINTO.-** Apruébese el Anexo 1, el cuadro único de infracciones y sanciones, que es parte del presente.

**SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Viza Escobar  
ALCALDE



**ANEXO 1**  
**CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Sanciones en porcentaje a la UIT vigente.

N°	Infracciones	Sanciones			
		Persona Natural	Establecimientos comerciales y/o servicios	Empresas Privadas	Otras sanciones
001	Realizar actividades de recolección selectiva con vehículo que no cumpla con las características indicadas en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.	1.31% S/. 49.78		1.31% S/. 49.78	En la segunda notificación decomiso
002	Ejercer actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización, sin la debida autorización por la Autoridad Municipal, así como realizar sin el debido uso indumentaria y protección de salud personal.	1.31% S/. 49.78		1.31% S/. 49.78	En la segunda notificación decomiso
003	Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública, riberas del río o lugares no autorizados.	0.15% S/. 5.70		0.20% S/. 7.60	
004	Quemar llantas, residuos orgánicos e inorgánicos, así como arrojar cualquier tipo de residuos sólidos a los ríos Upamayo, Viñas, a las orillas y/o canales de acequias y vía pública.	0.30% S/. 11.40	0.20% S/. 7.20	0.25% S/. 9.50	
005	Lavar, arrojar aguas servidas y hacer reparaciones de vehículos (siempre que no hayan sido inmovilizados por accidente o avería) en la vía pública.	0.30% S/. 11.40			
006	Arrojar en la vía pública escombros y desmontes de remodelación, construcciones, limpieza de techos, sin autorización de la Autoridad Municipal.	0.50% S/. 19	0.20% S/. 7.20	0.60% S/. 22.80	
007	Puestos de venta, quioscos o establecimientos en la vía que no cuenten con tachos para residuos.	0.04% S/. 1.52			Notificación
008	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuentan con depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.		0.20% S/. 7.60		
009	Personas que de forma intencional suelten perros u otros animales a espacios públicos y éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones y áreas verdes.	0.10% S/. 3.80		0.20% S/. 7.20	1ra y 2da notificación
010	Arrojar en la vía pública cáscaras, bolsas, cajas, papeles o cualquier otro desperdicio.	0.10% 3.80	0.10% S/. 3.60	0.15% S/. 5.40	1ra y 2da notificación
011	Abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terreno o fuente de agua.	0.10% S/. 3.80		0.20% S/. 7.20	notificación